

COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

La Provincia de Santa Fe es pionera en el país en constituir los Comités de Cuencas como herramienta fundamental para la solución de los problemas de anegamiento y actualmente la más experimentada en ese sentido.-

COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

En la Década del 70 :

- *Con el significativo cambio en las condiciones climáticas*
- *El incremento de las precipitaciones por encima del promedio anual*
- *Sumado a las permanentes inundaciones.*

1973 -Autoridades y Productores realizan las primeras experiencias de acuerdos entre distritos con el apoyo de la entonces Dirección Provincial de Hidráulica para ejecutar obras de saneamiento.

1978 Se concreta así la Ley 8221 que crea los Comités de Cuencas como entes comunitarios.

1978 y 1981 se crean la mayoría de los Comités de Cuencas.

El 2 de Enero de 1986 se promulga la Ley Nº 9830 la cual reemplaza a La Ley Nº 8221,

ARTICULO 26. Los Comités de Cuenca constituidos de acuerdo al régimen de La Ley Nro. 8221, quedarán sujetos a esta Ley, a la que deberán ajustar su funcionamiento.

COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

ARTICULO 1

***El Poder Ejecutivo dispondrá la constitución de Comités de Cuenca
que actuarán como personas jurídicas de derecho público a los cuales
se les fijará competencia territorial***

COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

ARTICULO 2

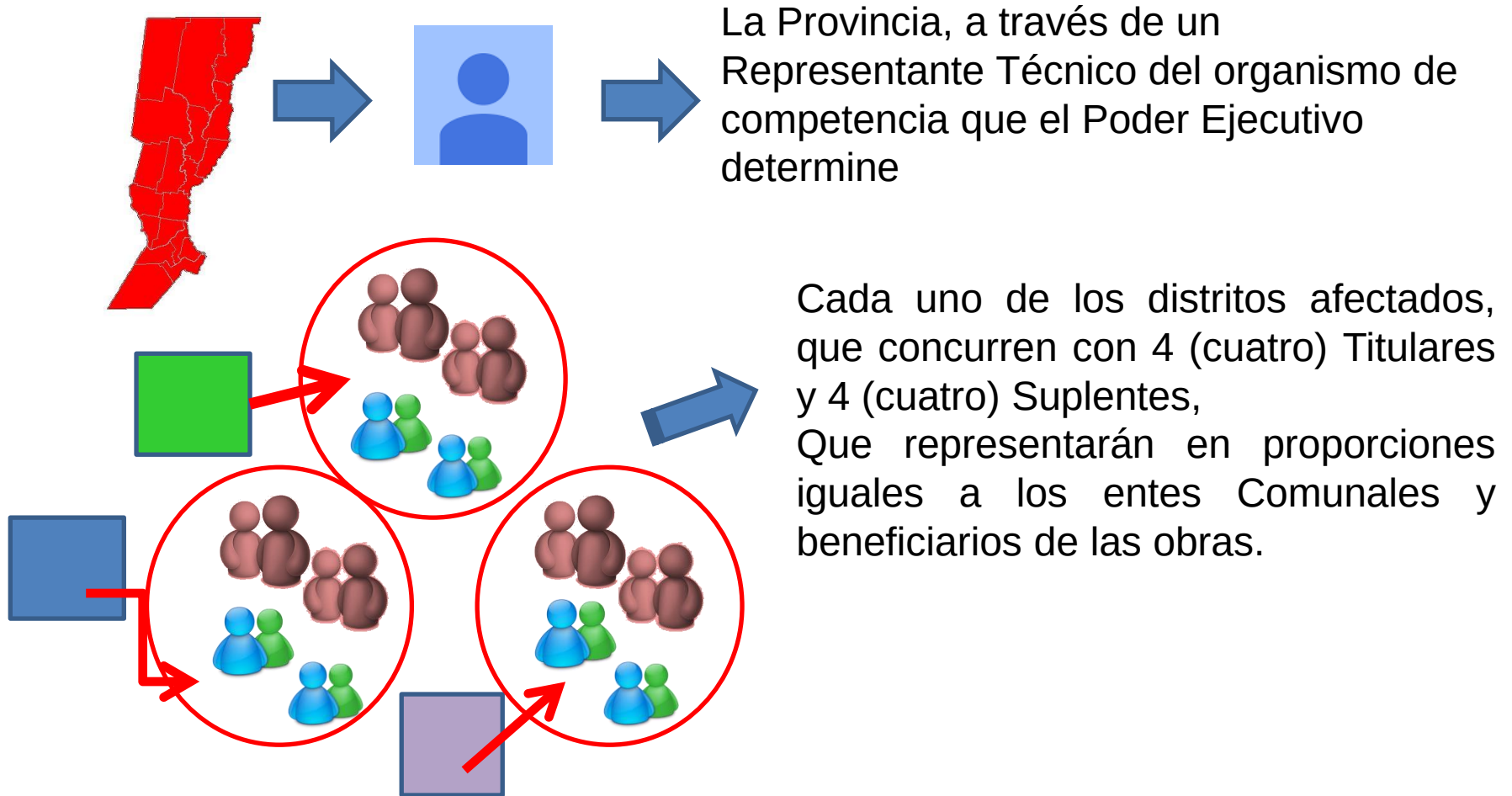
El Comité tendrá como finalidad coadyuvar, con las reparticiones competentes de la Provincia, promoviendo el desarrollo del área a través del manejo y aprovechamiento del Recurso Hídrico. Serán sus funciones:

- a** - Ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación de las obras existentes para preservar las condiciones de drenaje.
- b** - Ejecución de obras hidráulicas y/o de arte y/o complementarias menores de acuerdo a lo establecido en la presente Ley
- c** - Difundir y promover la incorporación de las formas de manejo.
- d** - Transmitir a los organismos competentes las inquietudes y necesidades agrohidrológico adecuadas para la región y preestablecidas por los organismos competentes relacionadas con sus fines y objetivos.
recurso hídrico.

COMITÉ DE CUENCA –

Ley N° 9830 – Decreto Reglamentario N° 4960/86

ARTICULO 3 El Comité de Cuenca estará integrado por:



COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

ARTICULO 4

Corresponderá al Comité de Cuenca:

- a - Proponer al órgano de competencia que el Poder Ejecutivo designe el Plan de Trabajo a desarrollar.
- b - Ejecutar por sí o por terceros los que fueren aprobados.
- c - Administrar sus bienes y disponer de ellos.
- d - Coordinar tareas con otros organismos.
- e - Dar información a los organismos provinciales que lo requieran.
- f - Elevar anualmente al Poder Ejecutivo por intermedio del órgano competente que el Poder Ejecutivo designe, un informe de la labor desarrollada y el presupuesto con sus recursos y erogaciones.
- g - Llevar el inventario general de todos sus valores y bienes

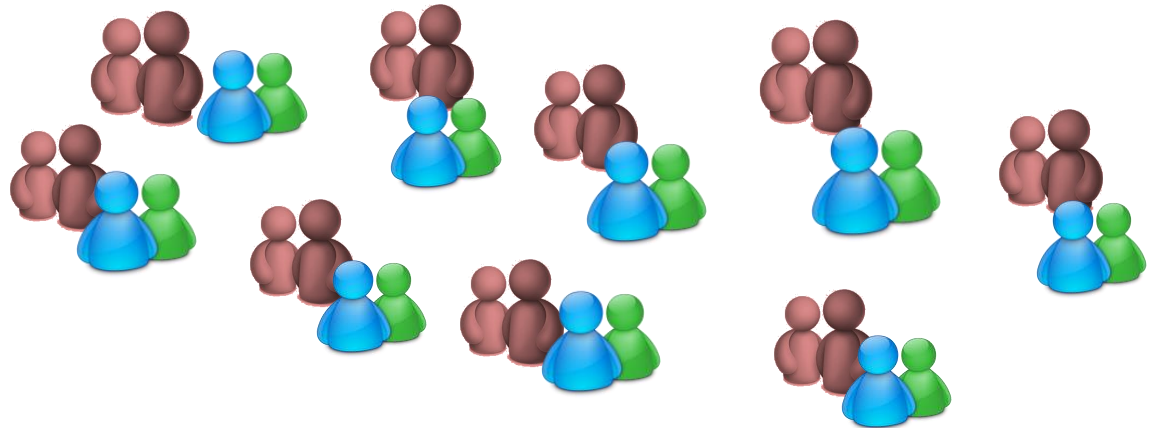
COMITÉ DE CUENCA –

Ley N° 9830 – Decreto Reglamentario N° 4960/86

ARTICULO 5

Los órganos del Comité de Cuenca serán:

La Asamblea Plenaria



Y

El Comité Ejecutivo



Duran 2 años en su mandato

Elección de un COMITE EJECUTIVO por la Asamblea Plenaria

COMITÉ EJECUTIVO

- ❖ ***Presidente***
- ❖ ***Vice Presidente***
- ❖ ***Secretario***
- ❖ ***Tesorero***
- ❖ ***Representante Técnico del MISPyH***

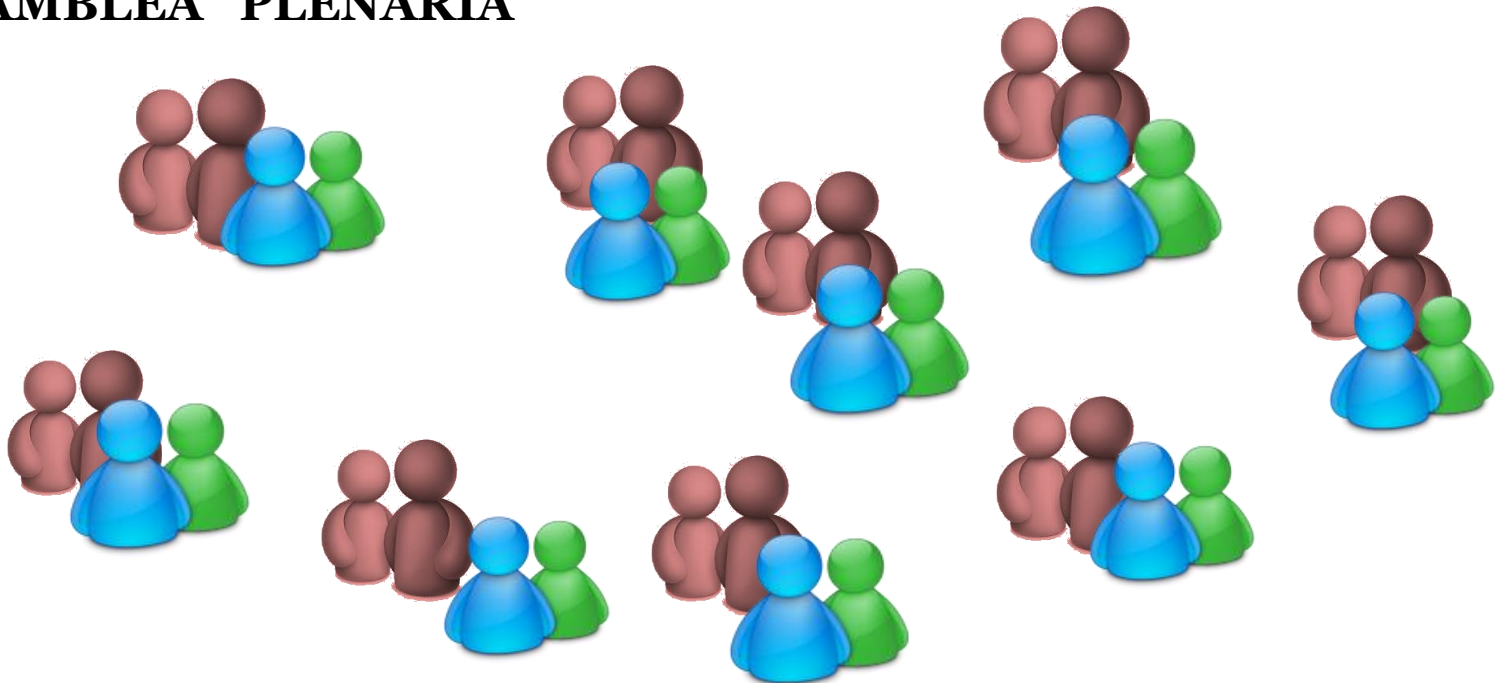
COMITÉ DE CUENCA –

Ley N° 9830 – Decreto Reglamentario N° 4960/86

ARTICULO 6

Autoridad Máxima del Comité de Cuenca

LA ASAMBLEA PLENARIA



COMITÉ DE CUENCA –
Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

ARTICULO 7

Son atribuciones de la Asamblea:

- a - Designar de entre sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo y decidir su remoción con causa;
- b - Aprobar los proyectos de presupuesto y plan de trabajo anuales;
- c - Aprobar la imposición del tributo por hectárea para la concreción de las funciones a las que se refiere al Artículo 2;
- d - Autorizar las contrataciones, compras e inversiones y movimientos de fondo;
- e - Autorizar las gestiones destinadas a la obtención de créditos en entidades oficiales y privadas, para la compra de bienes destinados al funcionamiento y equipamiento;
- f - Aprobar el proyecto de informe anual al Poder Ejecutivo;
- g - Aprobar el Balance General y la Rendición de Cuentas anual;
- h - Todas las inherentes al cumplimiento de los fines del Comité de Cuenca, que no fueren atribuciones expresas del Comité Ejecutivo.

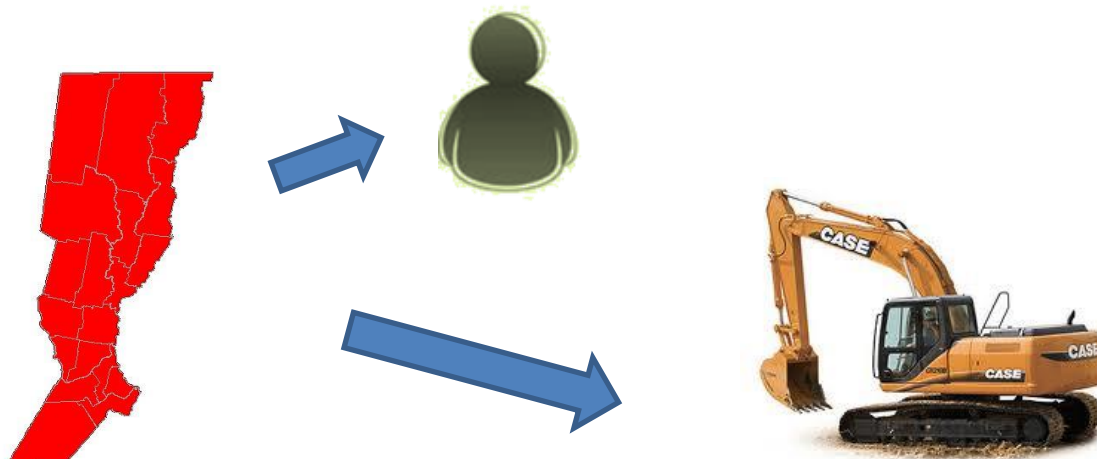
COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

ARTICULO 17

APORTE DE LA PROVINCIA

A los fines de la concreción de las obras previstas en la presente Ley, la Provincia afectará a cada Comité de Cuenca equipos excavadores adecuados, con el personal necesario para su operación, siendo a cargo del Comité los gastos de combustibles, lubricantes y reparaciones y repuestos menores, necesarios para mantener dichos equipos en continuo estado de uso, como así también las bonificaciones e incentivos que disponga para el personal de máquinas. Eventualmente el Comité de Cuenca podrá incorporar equipos propios o arrendados.



COMITÉ DE CUENCA –

Ley Nº 9830 – Decreto Reglamentario Nº 4960/86

ARTICULO 19

Los recursos se formarán:

- a.- Con la contribución de los beneficiarios de la cuenca mediante el pago del tributo por hectárea que se fije.
- b.- Con los fondos que eventualmente les designe el Estado Provincial.
- c.- Con subsidios, donaciones en efectivo, equipos y materiales que reciba de instituciones públicas, privadas y de particulares.
- d.- Con cualquier otro ingreso no contemplado expresamente.

COMITÉ DE CUENCA ASPECTO INSTITUCIONAL

El Gobierno provincial reconoce a los Comités Comunitarios de Cuencas como:

**LA HERRAMIENTA INSTITUCIONAL BÁSICA
PARA DESARROLLAR POLÍTICAS DE
PREVENCIÓN Y DE APROVECHAMIENTO
DEL RECURSO HÍDRICO.**

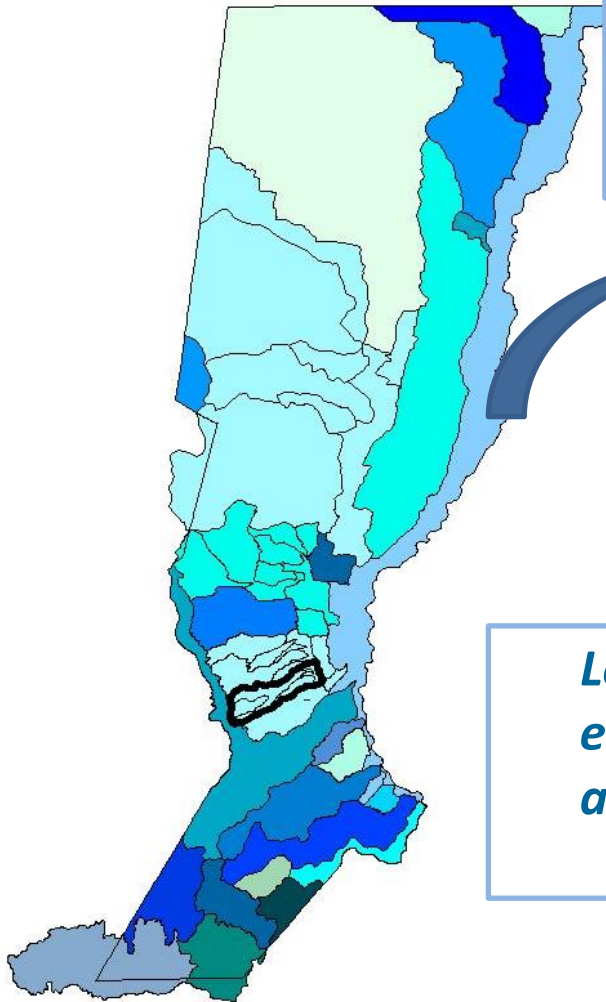
CUENCAS HIDROGRÁFICAS

CONCEPTO

Área superficial drenada total o parcialmente por un curso de agua, río o lago

26 Cuencas Hidrográficas

Los nuevos Comité de Cuencas creados se basaron en este concepto para su definición de límites respetando así el escurrimiento natural de las aguas superficiales.



COMITÉ DE CUENCA ASPECTO INSTITUCIONAL

SON ENTIDADES INTEGRADAS POR:

- ☐ ***PRODUCTORES***
- ☐ ***COMUNAS Y MUNICIPIOS***
- ☐ ***EL ESTADO PROVINCIAL***

CUYA FINALIDAD ES :

***COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
REGIÓN A TRAVÉS DEL MEJOR MANEJO DE LOS
RECURSOS.***

VENTAJAS DEL SISTEMA COMITES DE CUENCAS

- ***Genera un ámbito institucional donde cada región identifica los problemas hídricos y promueve/ gestiona la búsqueda de soluciones.***
- ***Garantiza la continuidad en el tiempo de este accionar comunitario.***
- ***Permite el desarrollo y capacitación de los dirigentes zonales.***

VENTAJAS DEL SISTEMA COMITES DE CUENCAS

- ***Incrementa el nivel de conciencia pública regional sobre el manejo de los recursos naturales.***
- ***Asegura que los aportes económicos sean volcados íntegramente a la superación de las limitaciones que la propia región posee.***
- ***Una ventaja económica: el movimiento de suelos efectuado por los Comités de Cuencas tiene un costo operativo equivalente a menos de un tercio del trabajo realizado mediante licitación pública.***

MEDIDAS ESTRUCTURALES DE ORDENAMIENTO HIDRICO

Obras de drenaje rural

-  **Reacondicionamiento de Canales.**

Obras de protección inundaciones urbanas

-  **Terraplenes de defensa y canales interceptores.**

Puentes y alcantarillas en caminos, rutas y ferrocarriles

Obras de mantenimiento en áreas urbanas protegidas

-  **Recomposición Talud de Terraplenes y reacondicionamiento de canales.**

MEDIDAS NO ESTRUCTURALES DE ORDENAMIENTO HIDRICO

- ❑ ***Sistemas de Predicción Hidrológica para áreas urbanas:***
Red Telemétrica
- ❑ ***Evaluaciones del recurso superficial y subterráneo:***
Redes de medición básica, Redhidrología
- ❑ ***Resolución de conflictos de origen hídrico:***
Aplicación Ley No. 12.081
- ❑ ***Ordenamiento territorial rural y urbano***
Zonificación de áreas inundables - Aplicación Ley No. 11.730
y Ordenanzas
- ❑ ***Concientización, difusión y participación comunitaria:***
Prensa , talleres, gobierno electrónico